
Las entidades estatales que abastecen de forma mayorista a las CNA establecen los precios de venta aplicando el precio mayorista del productor o la Tasa de Margen Comercial. Si la vía de adquisición es directamente la del comercio minorista, se aplican los precios establecidos para la población.

Las CNA deberán registrar contablemente sus operaciones de acuerdo con la “Norma Específica de Contabilidad para las cooperativas no agropecuarias No. 7, Presentación de Estados Financieros”.

Las CNA pagarán impuestos sobre las utilidades; sobre las ventas/servicios; sobre la utilización de la fuerza de trabajo y la Contribución Territorial para el Desarrollo Local.

Los precios y tarifas de los productos y servicios que comercialicen las CNA se determinan por estos, excepto si se indican precios fijos o máximos por los Consejos de la Administración Municipales.



¿CÓMO PUEDE CONFORMAR UNA CNA?

Prepare su **Documento de solicitud** para entregar al **Consejo Nacional de Actores Económicos del MEP** y espere por su **aprobación**.

Luego, en la **Dirección Provincial de Justicia** se elabora la **escritura notarial** y en el **banco** las **cuentas pertinentes**.

Finalmente se **inscribe la CNA** en el **registro mercantil** y en el **Registro de Contribuyentes de la ONAT**.

¿CÓMO PUEDE CONFORMAR UNA CNA?

Busque la **actividad** que desea realizar en el **Clasificador Nacional de Actividades Económicas**, identifíquela.

Revise en el **listado de actividades prohibidas** que la suya no lo esté.



¿CUÁL ES SU ESTRUCTURA?

Asamblea general de socios:

Máximo órgano, integrado por todos los socios quienes deciden a partir de estatutos sobre las cuestiones de la CNA.

Órgano de administración:

Gestiona y representa la CNA.

Órgano de control y fiscalización:

Fiscaliza el desempeño de la CNA e informar sobre este tema a la Asamblea General de Socios.

CON LAS NUEVAS NORMATIVAS:

Pueden crear sucursales o designar representantes en otras localizaciones dentro del territorio nacional, pero estos no tienen personalidad jurídica.

Pueden comprar y vender vehículos de motor a personas jurídicas y naturales, en función del objeto social.

La distribución de utilidades entre los socios se realiza en proporción a su contribución al trabajo.

CON LAS NUEVAS NORMATIVAS:

Poseen autonomía de gestión.

Tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

Pueden solicitar créditos bancarios en caso de ser necesario y acceder a toda fuente de financiamiento lícita, incluyendo la inversión extranjera.

Pueden relacionarse comercialmente con todo tipo de actores económicos.

**Se establecieron 12 normas
jurídicas que marcan las
pautas legales a seguir en
las Cooperativas no
Agropecuarias (CNA).
Entran en vigor el 18/9/2021.**



COOPERATIVAS NO AGROPECUARIAS

LO QUE NECESITAS SABER



FUENTE: GACETA OFICIAL N° 94 ORDINARIA
DE 19/8/21 Y AUJE CONSULTORÍA

